

4
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA A
DENOMINARSE WIFASEG CIA. LTDA. QUE
INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS:
AMPARITO DEL ROCIO NEIRA ESCOBAR Y
ALEXIS SANTIAGO CHUQUI NEIRA. _____

CUANTIA: \$ 400. _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy, veinticinco de
Noviembre del dos mil once, ante mí, ABOGADO RENATO
ESTEVEZ SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE
LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA de este cantón, comparecen
los señores: AMPARITO DEL ROCIO NEIRA ESCOBAR, casada,
ejecutiva, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y
el señor ALEXIS SANTIAGO CHUQUI NEIRA, soltero, de profesión
ejecutivo; ambos comparecientes declaran ser mayores de edad,
capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, a la que procede como queda expresado y con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el otorgamiento de
escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
compañía, contenida en las siguientes cláusulas: Primera
Comparecientes:- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura,
La señora AMPARITO DEL ROCIO NEIRA ESCOBAR, casada,



ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Guayaquil;
y, el señor ALEXIS SANTIAGO CHUQUI NEIRA, soltero,
ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de
Guayaquil- **Segunda.- Declaración de Voluntad.-** Los
comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
someterá a la ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
convenios de las partes y las normas del código Civil. **Tercera.-**
Estatutos de la Compañía.- Título Primero.- Del nombre, domicilio
objeto y plazo.- Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de la compañía
que se constituye es WIFASEG CIA. LTDA. **- Artículo Dos.-**
Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, podrá establecer
agencias, sucursales o establecimientos en uno o mas lugares
dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.- Objeto.-**
La compañía tendrá por objeto social: uno) A todo tipo de actividades
de arquitectura, planificación de obras, supervisión de
obras, prestación de servicios, asesoría, dirección empresarial y
arquitectónica, y estudios de proyectos; dos) También se dedicará
a la construcción de toda clase de viviendas familiares o
unifamiliares, construcción de toda clase de viviendas familiares o
unifamiliares , construcción de toda clase de edificios, centros
comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño
construcción, planificación, supervisión y fiscalización de

cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos, adecuación y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, etc. tres) A la prestación de servicios médicos. Cuatro) Elaboración, distribución, importación, exportación y venta de insumos médicos dentro y fuera del territorio ecuatoriano; cinco) importación y venta de insumos médicos; compra y venta como mayorista de turismo de boletos de avión de aerolíneas nacionales e internacionales, reservas de hoteles, condominios, apart-hoteles, cruceros, alquiler de carros, tanto en el Ecuador como en cualquier país del mundo; seis) A la importación y exportación de materia prima para la elaboración de productos farmacéuticos; siete) a la representación de empresas comerciales, farmacéuticas, agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales y aéreas; ocho) A la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización elaboración intermediación de productos farmacéuticos, desinfección y aseo, demás afines, tales como equipos médicos de toda clase, insumos, repuestos de los mismos equipos; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; nueve) A la importación, compraventa, exportación, de toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, vehiculos de todo tipo A fomentar el desarrollo turístico nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, etc.



restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. diez) A la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. once) A la importación, compraventa, distribución y comercialización de repuestos, de maquinarias de todo tipo tales como carros, tractores, retroexcavadoras, etc. doce) A la cría, reproducción, compra y venta, importación, exportación de ganado y todo tipo, tales como vacuno, porcino, caballar, lanar etc. trece) A la siembra, cultivo, desarrollo, comercialización, importación y exportación de productos agrícolas de todo tipo, legales. catorce) A todo tipo de operaciones portuarias; ejercerá actividades de supervisión, control, desembarques, despacho y acompañamiento de la mercadería hasta su destino final; se dedicará también a la supervisión, control desembarques, despacho y acompañamiento de la mercadería hasta su destino final; se dedicará también a la supervisión y control de mercaderías de importación y exportación, en los puertos nacionales y emitir las correspondientes certificaciones referentes a la calidad y valor de la mercadería recibida o despachada. quince) al arrendamiento, alquiler, promoción de vehículos de todo tipo; dieciseis) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización elaboración, intermediación de vehículos de todo tipo, sean marinos, aéreos o terrestres, como también a la de dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada

de los mismos. diecisiete) Realizar la movilización embalaje y guarda de muebles, sea por cuenta propia, sea a través de terceros, ya sea paera el interior del país como del exterior del mismo, para lo cual podrá arrendar y subarrendar, bodegas, galpones, terrenos y demás. dieciocho) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como de terceros; diecinueve) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; veinte) a prestar servicios de mecánica automotriz; veintiuno) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta correntista mercantil; veintidos) también se dedicará a la compra y venta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas y en fin de cualquier tipo de compañías. veintitres) A la distribución, comercialización, compra y venta, importación y exportación de productos derivados del petróleo tales como la gasolina, parafina, aceites, lubricantes, aditivos, kerosene, diesel, etc. veinticuatro) al reciclaje, procesamiento, formulación, distribución, compra y venta de aceites y lubricantes de todo tipo; veinticinco) Transformación de materia prima y productos terminados y/o elaborados, veintiseis) A la siembra, cultivo, cosecha y/o



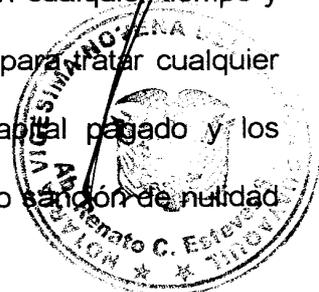
comercialización, importación y exportación de productos agrícolas de todo tipo, legales. veintisiete) A la distribución, comercialización, compra y venta, importación y exportación de libros, cuadernos, artículos de oficinas, etc. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. Veintiocho) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, permuta y/o consignación por cuenta propia o a través de terceros de: se dedicará al negocio de agencia de publicidad y diseño gráfico, marketing o propaganda pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. Alquiler de toda clase de equipos musicales, luces, discjockey; contratación de artistas nacionales e internacionales. Servicios de planificación, creación y colocación de publicidad; servicios de venta o arrendamiento de espacio o tiempo publicitarios a comisión; manejo, administración y elaboración de medios publicitarios; venta e medios publicitarios, elaboración, manejo y asesora de proyectos, importación y exportación de materiales de publicidad, decorativos; tipos de imprenta, planchas o cilindros preparados

para las artes gráficas, impresas u otros elementos de impresión.-
veintinueve) Creación y asesoría, realización, programación y
organización de eventos sociales culturales, deportivos y
empresariales tanto a personas naturales o jurídicas. Podrá
brindar el servicio de alquiler de sillas, mesas, manteles, carpas y
demás enseres necesarios para eventos sociales, tales como
vajillas, copas. Así también, se dedicará en la organización de
eventos tales como: Bodas , Bautizos, Primera Comuni3n,
quinceañeras, graduaciones, cumpleaños, Aniversarios, coffee
Break y demás eventos afines. Así también, se brindará el
servicio de laboraci3n de comida para eventos, comida para llevar
y/o entregas a domicilio, elaboraci3n de buffet, bocaditos, tortas y
demás productos afines para todo tipo de evento en general.
Tambi3n realizar3 el servicio de decoraci3n de los eventos
sociales dentro y fuera de la ciudad proporcionando los adornos
necesarios, sean éstos importados o nacionales; arreglos florales,
ex3ticos y rom3nticos; mantelerías y demás articulos afines.
Podrá tambi3n dedicarse al turismo rural y festivales campestres.-
treinta) fumigaci3n de ambientes; treinta y uno) Importaci3n,
exportaci3n, servicios y mantenimiento de toda clase de
computadoras, respuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo
relacionado a la electr3nica, audio y video; comercializaci3n de
grupo de sistema de electricidad e inform3tica, equipos,
materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcci3n y
mantenimiento de sus instalaciones; servicios Asat3n de



contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicará al comercio electrónico mediante Internet, diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como internacionales, proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML; FLASH, JAVA; PHP, VENTA DEL SERVICIO DE DISEÑO PÁGINAS Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la asesoría en sistema de informática, en sistema de telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del territorio nacional del Ecuador; prestar servicios completos al portador de comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; treinta y dos) Se dedicará al negocio y agencia de diseño gráfico, publicidad, marketing o propaganda pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; alquiler de toda clase de equipos musicales , luces, disk jockey; contratación de artistas nacionales e internacionales.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo.- **Artículo**

general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo Ocho.- Convocatoria.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días, no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Nueve.- Quórum de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los demás socios presentes. **Artículo Diez. Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Once.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Doce.- Junta Universal.** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad



Cuatro.- Plazo. El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título**

Segundo: Del Capital.- Artículo Cinco.-Capital y Participaciones.-

El capital social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación numerado y suscrito por el presidente y gerente general de la compañía, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden.- **Artículo Seis.- Cesión de**

participaciones.- Los socios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en la ley de compañías.- No obstante el carácter de no negociables de los certificados de aportación, los socios podrán transferir, total o parcialmente sus participaciones, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital Social. La cesión se hará por escritura pública. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, serán representados en la compañía por la persona que ellos designaren.-

Título Tercero: Del Gobierno y la Administración.- Artículo siete.-

Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta

de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Trece.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo Catorce.- Gerente General de la Compañía.- El Gerente General, será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley de compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.- **Título Cuarto.- Disolución y Liquidación.**

Artículo Quince.- Norma General.- La compañía se disolverá por

una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Cuarta.-**

Declaraciones.- Los socios fundadores de la compañía de responsabilidad limitada formularán las siguientes declaraciones:

Primera.- Que las cuatrocientas participaciones de un dólar cada una de los Estados Unidos de América en que se divide el capital social de la compañía han sido suscritas en su totalidad y pagadas en la siguiente forma. A) La señora AMPARITO DEL ROCIO NEIRA ESCOBAR, ha suscrito DOSCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América que equivalen al cien por ciento del valor total de cada una de sus participaciones suscritas en numerario; y, B) el señor ALEXIS SANTIAGO CHUQUI NEIRA, ha suscrito DOSCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y ha pagado la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, que equivalen al cien por ciento del valor total de cada una de sus participaciones suscritas en numerario.- El pago en numerario se lo ha hecho en una cuenta de integración de capital, según se justifica del certificado que se acompaña, conferido por la institución bancaria en que se ha abierto una cuenta de integración de capital a nombre de la compañía en formación y se protocolizará con esta escritura.- **Quinta**

Nombramiento De Administradores.- Para los periodos señalados

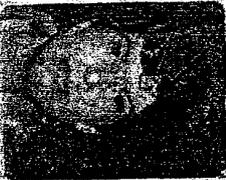
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

Cedula de Ciudadania No. 060216309

NEIRA ESCOBAR AMPARITO DEL ROCIO
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

24 JUNIO 1966
 N.º de nacimiento: 005 0130 00228 E
 CHIMBORAZO/CHAMBO
 CHAMBO 1966

PLAN DE IDENTIFICACION

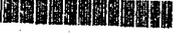


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

126-0008 0602163099
 NUMERO CEDULA

NEIRA ESCOBAR AMPARITO DEL ROCIO
 CHIMBORAZO
 PROVINCIA CHAMBO
 CANTON CHAMBO
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUADORIAN*****
 CASADO WILSON FABIAN CASAPUE
 BELOZARIA GUEVARA 0055
 NEIRA J
 ELISA LE ESCOBAR
 GUAYACULI
 18/07/2005

REV 1270270




Soe/o



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100120844** abierta el Guayaquil, 25 de Noviembre del 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION, WIFASEG CIA. LTDA.** que se denominará WIFASEG CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100 que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>NEIRA ESCOBAR AMPARITO</u>	<u>\$ 200.00</u>
<u>CHUQUI NEIRA ALEXIS SANTIAGO</u>	<u>\$ 200.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 400.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 25 de Noviembre del 2011

Lugar y Fecha de emisión

Rafael Escobar

Firma Autorizada



otorgò ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el día y fecha de su celebración.-

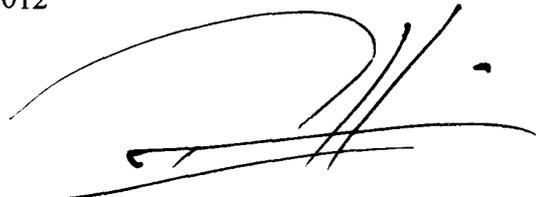


Ab. Renato C. Esteves Saiz
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENA
DEL CANTON GUAYAZUBA

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomè nota al margen de la matriz de fecha 25 de Noviembre del 2011, mediante Resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0007274 de fecha 22 de Diciembre del 2011, emitido por el JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, en la que se aprueba la CONSTITUCION DE COMPAÑIA A DENOMINARSE WIFASEG CIA. LTDA., de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 12 de Enero del 2012




Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:5.670
FECHA DE REPERTORIO:24/ene/2012
HORA DE REPERTORIO:15:41

Nº 186546

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Febrero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0007274, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **22 de diciembre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **WIFASEG CIA. LTDA.**, de fojas **19.890 a 19.909**, Registro Mercantil número **3.392.-** 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 5670



REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Registro Nacional de Registro de Datos Públicos
Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0008325

Guayaquil, 17 ABR 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **WIFASEG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL